



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 228 -2023- GR.APURÍMAC/GG.**

Abancay, 28 JUN. 2023

**VISTOS:**

El Memorando N° 1224-2023-GRAP/13 de fecha 15/06/2023, Informe N° 47-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 14/06/2023, Informe N° 1936-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 08/06/2023, Informe N° 135-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 07/06/2023, Informe N° 1204-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 05/06/2023, Informe N° 281-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/05/2023, Memorandum N° 916-2023-GRAP/06/GG de fecha 22/05/2023, Informe N° 159-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 17/05/2023, Informe N° 416-2023-GR.AP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 15/05/2023; Informe N° 078-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 12/05/2023; Informe N° 1312-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recibido en fecha 18/04/2023; Informe N° 008-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O.-MPV de fecha 17/04/2023, Informe N° 336-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 22/12/2022, Carta N° 008-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ de fecha 24/12/2022, Informe N° 335-2022.GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 22/12/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, que en su numeral 4) del TITULO VI - ADICIONALES DE OBRA, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, que establece: "Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original"; (...);

Que, se añade también, que de conformidad a la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, detallada líneas arriba, en su numeral 4) del TITULO VIII - PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS, el cual establece lo siguiente: "Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas. (...);

Que, de igual forma, de conformidad a la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, en su numeral 3, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Presupuestal, se establece: "En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a lo indicado en el Título VIII precedente";

Que, complementariamente, resulta ponderante tener en cuenta lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, que Apruebe la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión. - en que estipula lo siguiente: (...) "Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)"; asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: "Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige, la Resolución Gerencial Regional N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 09/11/2021, que RESUELVE: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2312428, con un presupuesto: A nivel del Proyecto Inversión Pública: S/. 29'792, 907.40 soles., y en el presente caso en particular: A nivel Sub Proyecto I.E.P. N° 54389 PATAPATA en monto de: S/. 6, 457, 582. 30 soles., Ejecución de obra por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses); ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 509-2022-GR.APURIMAC/GG., de fecha 18/08/2022, se resuelve: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), e IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL CONCURRENTE del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2312428; en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de S/. 388,281.64 soles (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno





con 64/100 soles); siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 6'845,863.94 soles, ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 335-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 01/04/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra – Raúl Soto Jara la Revisión y Aprobación del Adicional de Obra N° 02, (por nuevas partidas y mayores metrados) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC" Correspondiente al Proyecto de Inversión Pública en referencia, con CUI N° 2312428, señalando en la parte concluyente los siguiente:

**"(...) CONCLUSIONES.**

- Para poder dar continuidad al proyecto en mención en necesario cumplir con las metas programadas, en ese sentido se realizó el expediente de adicionales de obra N° 02, que es necesario la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados que se detallaron en el sustento de adicionales N° 2, las cuales no fueron plasmados en el Expediente Técnico contractual y expediente de adicional N° 01, sin embargo, son de necesidad y urgencia, para garantizar la buena ejecución y funcionamiento del proyecto.
- El adicional de obra N° 02 (por partidas nuevas N° 02, mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 01), asciende a la suma de 285,715.75 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos quince con 75/100 soles).
- El monto total, del proyecto asciende a la suma de S/ S/ 7,131,579.69 (siete millones ciento treinta y un mil quinientos setenta y nueve con 69/100 soles) tal como se verifica en el cuadro anterior
- Las partidas presentes en este adicional deductivo Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución teniendo el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados y cambio de especificaciones para mejora del proyecto. Dependiendo de la magnitud se presenta de acuerdo al capítulo VIII (modificaciones al expediente técnico y modificaciones del presupuesto del expediente técnico) de la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA Y ENCARGO).
- Las partidas de reposición estipuladas dentro del sustento del adicional deductivo N° 02, parten de daños ocasionadas durante la ejecución del proyecto afectando servicios públicos y propiedades de terceros. por lo que la subsanación de estas fue plasmada en este adicional y algunas ejecutadas en el proceso constructivo del proyecto como son: reposición de 02 buzones de concreto armado, 01 cámara de carga, colocación de 03 tuberías de 6" pulgadas para desagüe y 03 tuberías para el sistema de riego, así como también el relleno y compactado de las zanjas aperturadas para la evacuación pluvial y subterráneas. A estas se adiciona las calzaduras con concreto ciclópeo propuestas para la reparación de 02 viviendas de adobe aledañas al proyecto.
- La Entidad conforme a la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR puede ordenar adicionales y/o deductivos hasta un 10% del monto total del proyecto.

De los cálculos propuestos, sustentados y revisados se obtiene:

Presupuesto Adicional N° 01: Por partidas nuevas aprobado con resolución

Monto : S/ 201,566.67  
 Porcentaje : 3.12 %

Presupuesto Adicional N° 01: Por Mayores Metrados aprobado con resolución

Monto : S/ 80,141.30  
 Porcentaje : 1,24 %

Presupuesto Adicional N° 02: Por partidas nuevas

Monto : S/ 214,065.18  
 Porcentaje : 3.31 %

Presupuesto Adicional N° 02: Por Mayores Metrados

Monto : S/ 99,645.85  
 Porcentaje : 1.54 %

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01: Partidas que se sustituirán de las prestaciones adicionales de obra

Monto : S/ 27,995.28  
 Porcentaje : 0.43 %

En atención a lo indicado capítulo VIII (modificaciones al expediente técnico y modificaciones del presupuesto del expediente técnico) de la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR que indica (...) Cuando a causa de modificaciones no sustanciales, el Monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad: En este caso no es necesario verificar la viabilidad del proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente (verificar rentabilidad social), por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación e Inversiones correspondiente, deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones. Se procede a calcular el porcentaje de incidencia de la Variación de Obra N° 01(aprobada con resolución N° 509-2022-GR-APURIMAC/GRI) y Variación de obra N° 02 presentada en este informe.





$$\% = \left( \frac{\text{Presupuesto Adicional N° 01} + \text{Presupuesto adicional deductivo N° 02}}{\text{Presupuesto Expediente Original}} \right) \cdot 100$$

$$\% = \left( \frac{(PN1 + PMM1) + (PN2 + PMM2 - PDV1)}{\text{Presupuesto Expediente Original}} \right) \cdot 100$$

Donde:

- PN1 : Adicional por partidas nuevas N° 01
- PN2 : Adicional por partidas nuevas N° 02
- PMM1 : Adicional por Mayores metrados N° 01
- PMM2 : Adicional por Mayores metrados N° 02
- PDV1 : Deductivo vinculante N° 01

$$\% = \left( \frac{(201,566.67 + 80,141.30) + (214,065.18 + 99,645.85 - 27,995.28)}{6,457,582.30} \right) \cdot 100$$

$$\% = \left( \frac{567,423.72}{6,457,582.30} \right) \cdot 100$$

$$\% = (0.08787) \cdot 100$$

$$\% = 8.79$$

El trámite de la aprobación del Presupuesto Adicional por partidas nuevas y por mayores metrados y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, están encuadrados dentro del título VI Ejecución de proyectos por administración directa o encargo, ítem 4 Adicionales de obra de la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR.

- El monto aprobado de la expansión de control concurrente por S/. 106,573.67 incluida en el adicional N° 01 aprobada con resolución gerencial regional N° 509-2022-GR-APURIMAC/GRI, no está incluido en el cálculo del porcentaje de variación del expediente técnico ya que este monto es de uso fuera del proyecto ya que su objetivo es incrementar la cantidad de servicios a nivel nacional de obras públicas.

### I. RECOMENDACIONES

- Las modificaciones sustanciales que vienen expresadas en el adicional deductivo de obra N° 02 (partidas nuevas N° 02, por mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 01) a nivel de costo directo se verifican de acuerdo al siguiente cuadro.

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 02 (COSTO DIRECTO)		
A	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	S/ 214,065.18
B	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 02	S/ 99,645.85
C	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 27,995.28
E	TOTAL (E=A+B-C)	S/ 285,715.75

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar el adicional deductivo de obra N° 02, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER Y ASIGNAR e, por un monto de S/. 285,715.75 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos quince con 75/100 Soles)** tal como se muestra en el cuadro siguiente.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TÉCNICO + ADICIONAL N° 01	PARTIDAS PARA REGISTRO ADICIONAL DE OBRA N° 02			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
			MAYORES METRADOS N° 02	PARTIDAS NUEVAS N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	4,961,601.50	99,645.85	214,065.18	27,995.28	285,715.75	5,247,317.25
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35					
SUB TOTAL	5,455,819.88	5,737,527.85	99,645.85	214,065.18	27,995.28	285,715.75	6,023,243.60
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00					14,880.00
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	259,182.00	259,182.00					259,182.00
CAPACITACION PADRES DE FAMILIA, DOCENTE Y GESTIÓN	66,067.50	66,067.50					66,067.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	285,160.71	285,160.71					285,160.71
PLAN COVID -19	190,982.82	190,982.82					190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	54,137.43					54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTO	97,905.87	97,905.87					97,905.87
LIQUIDACION DE OBRA	33,446.09	33,446.09					33,446.09
CONTROL CONCURRENTE		106,573.67					106,573.67
<b>PRESUP. TOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>6,845,863.94</b>	<b>99,645.85</b>	<b>214,065.18</b>	<b>27,995.28</b>	<b>285,715.75</b>	<b>7,131,579.69</b>

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, a través de la Carta N° 008-2022-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ., de fecha 24/12/22, el Ing. Raúl Soto Jara - Supervisor de Obra, se dirige al Residente de Obra - el Ing. Cristian Ampuero Esquivel, en relación a la solicitud de Adicional de Obra N° 02 (nuevas partidas y mayores metrados) del Sub Proyecto en referencia, con CUI N° 2312428, señalando en la parte pertinente lo siguiente:



**"(...) CONCLUSIONES:**

La supervisión de Obra, previa evaluación de los sustentos del informe del primer **ADICIONAL DE OBRA N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE**, y verificación de las mismas causales en la obra, que generan estas partidas propuestas nuevas y por mayores metrados, y Deductivo vinculante se concluye en lo siguiente.

- 1) En cumplimiento a la **Directiva N°001 - 2010 - GR. APURIMAC/PR, para formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o encargo, que se encuentra vigente, en el original y en cumplimiento a la Directiva en referencia, estipulada en el ITEMS VIII, 1)-Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, cuya norma admite el incremento presupuestal hasta un 10%.**
- 2) El incremento presupuestal del **ADICIONAL DE OBRA N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS y DEDUCTIVO VINCULANTE**, tiene una incidencia respecto al presupuesto inicial aprobado menor al 10%. Sin considerar el control concurrente.
- 3) La modificación por el **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, alcanza al monto **TOTAL de S/. 285,715.75** por lo que el presupuesto Original sufrirá un incremento del **S/. 5,247,317.25 Costo Directo y un Monto Total de Inversión de S/. 7,131,579.69** generando así mismo un tiempo adicional que requiere para ejecutar este Adicional de Obra N° 02 (**Ampliación de Plazo de ejecución N° 02**), donde se solicitara oportunamente.
- 4) Así mismo se aclara que el Adicional de Obra N° 02, ya no considera los Gastos Generales, en vista que existe saldo suficiente para concluir la Obra.
- 5) Por lo que la Supervisión de obra, bajo el cumplimiento de la documentación, sustento técnico legal del informe técnico del **Adicional de Obra N° 02, por Partidas Nueva, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante APRUEBA DECLARA PROCEDENTE POR EL MONTO DE S/. 285,715.75** y solicita a la entidad proceder su Aprobación mediante una **Resolución Gerencial del Gobierno Regional de Apurímac dentro de los plazos de ley.**

**5. RECOMENDACIONES:**

La Supervisión de la Obra en referencia, recomienda a la entidad, para su aprobación del presente expediente, para cumplir adecuadamente los objetivos del proyecto, y problemas sociales con la población. Y ya contando con un gran avance físico 75.79% acumulado al mes de diciembre del 2022. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, corresponde advertir, mediante Informe N° 008-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV., de fecha 17/04/2023, el Ing. Michel Palma Vargas, en su calidad de Coordinador de Obras, profesional adscrito al Sub Gerente de Obras, emite pronunciamiento técnico, a la solicitud de ampliación presupuestal N° 02, por partidas nuevas, Mayores Metrados y deductivo vinculante del proyecto en cuestión, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, concluye lo siguiente:

(...)

**V. CONCLUSIONES**

- ❖ De lo descrito se **CONCLUYE QUE EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02-POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE**, se tiene a dicho documento se encuentra **CONFORME y CUMPLE CON EL SUSTENTO TECNICO REQUERIDO** para continuar con el trámite administrativo de **APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**.
- ❖ Se debe tener en consideración el **CUADRO N°05. CONSOLIDADO FINAL DE MODIFICACION PRESUPUESTAL** se resume de lo descrito y solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA RAUL SOTO JARA**, siendo los mencionados profesionales enteros responsables del proyecto en la etapa de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE-PE** y en la **DIRECTIVA N°001-2010**, así como de las modificaciones u otros procedimientos que estos requieran.

**VI. RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda remitir el presente informe a la **OFICINA DE SUPERVISION LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION** para los actos y revisiones correspondientes según la **DIRECTIVA 001-2010** y emisión de la **OPINION FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el correspondiente **TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**.

Que, mediante Memorando N° 711-2023-GRAP/13/GRI de fecha 21/04/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la revisión, evaluación y conformidad del Expediente técnico de Adicionales N° 02, partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante, de conformidad a la Directiva N° 001-2010;

Que, mediante Informe N° 078-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 12/05/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite al Director





Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, su análisis en atención al **Memorandum precedente**, precisando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES:**

- Realizado el **análisis** de los actuados así como de los pronunciamientos emitidos por parte del **RESIDENTE DE OBRA** y el **SUPERVISOR DE OBRA**, se deja **constancia** que la presente modificación ha iniciado el trámite en el año 2022, y esta tiene continuidad en el presente periodo, siendo así se especifica que actividades consideradas y enmarcadas como: **Partidas Nuevas** y **Mayores Metrados** a la fecha **han sido ejecutadas**, aspecto que es de **entera responsabilidad** de los ejecutores de la inversión, por lo que se describe que la presente acción **no convalida, ni condice** el accionar de los responsables según la correspondencia del periodo del cual cada uno es responsable, según lo descrito en la sección **A. DATOS DE LA OBRA (Responsables de la Obra)**.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexa, así como la **verificación y corroboración** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)**, **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la **APROBACION** realizada por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Raúl Soto Jara** (periodo 2022) a través del documento de la **CARTA N°008-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O/RSJ**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel** a través del **INFORME N°336-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **Modificación En Fase De Ejecución N°02 Con Incremento Presupuestal** del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	4,961,601.50	214,065.18	99,645.85	27,995.28	285,715.75	5,247,317.25
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35	-	-	-	-	775,926.35
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00	-	-	-	-	14,880.00
EQUIP., MOB. Y MAT. DIDAC.	259,182.00	259,182.00	-	-	-	-	259,182.00
CAPACITACIÓN	66,067.50	66,067.50	-	-	-	-	66,067.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	285,160.71	285,160.71	-	-	-	-	285,160.71
PLAN COVID -19	190,982.82	190,982.82	-	-	-	-	190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	54,137.43	-	-	-	-	54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTOS	97,905.87	97,905.87	-	-	-	-	97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,446.09	33,446.09	-	-	-	-	33,446.09
CONTROL CONCURRENTE	-	106,573.67	-	-	-	-	106,573.67
<b>TOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>6,845,863.94</b>	<b>214,065.18</b>	<b>99,645.85</b>	<b>27,995.28</b>	<b>285,715.75</b>	<b>7,131,579.69</b>

Cuadro N°05: Detalle Final –Modificación N° 02

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05: Detalle Final –Modificación N°02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel** y el **Supervisor de Obra – Ing. Raúl Soto Jara**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG y Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** del Gobierno Regional de Apurímac, para que, proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Modificación En Fase De Ejecución N°02 Con Incremento Presupuestal** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **Vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas así como la **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra y conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe; **Elo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 416-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI.**, recibido en fecha **15/05/2023**, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de Modificación en fase de ejecución, para efectos de su aprobación mediante acto resolutivo y posterior registro en el banco de inversiones; **ello, bajo responsabilidad, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante el **Informe N° 159-2023-GRAP/GRI-13** de fecha **17/05/2023**, el Ing. Washintong Altamirano Guillen - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución N° 02 con incremento presupuestal por adicionales de obra (partidas nuevas y





mayores metrados) y deductivo vinculante, del proyecto en cuestión, la misma que mediante **Memorándum N° 916-2023-GRAP/06/GG de fecha 22/05/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de su revisión, opinión legal respectiva y la emisión del acto resolutorio, que apruebe el Expediente Técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 02 con Incremento Presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 281-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/05/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 02 del Sub Proyecto en cuestión, manifestando que para el presente caso se debe tener muy en cuenta la aplicación de la Resolución Ejecutiva N° 140-2023.GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/2023, que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR., ello, bajo responsabilidad, demás consideraciones y sustento legal que se anexa al documento;

Que, bajo esas observaciones advertidas, se trae a colación el **Informe N° 1204-2023-GRAP/09/SG.PPTO de fecha 05/06/2023**, emitida por el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago – Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia administrativa, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el informe antes mencionado el cual contiene su **OPINION RESPECTO A SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO CON CUI N° 2312428**, señalando en la parte concluyente lo siguiente:



(...)

**4.- CONCLUSIONES**

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución antes de su ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, cabe señalar que no se encuentra registrado en el Banco de Inversiones la modificación fase de ejecución N° 02.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto LE 54389 Patapata con CUI 2312428, una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 02 con incremento presupuestal por adicionales de obra(partidas nuevas, mayores metrados) y deductivo vinculante mediante acto resolutorio por el Gerente General Regional.

De acuerdo a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Coordinador de Obras por Administración Directa, donde indican que los adicionales de obra que sean ejecutadas sin autorización y aprobación será responsabilidad del Ingeniero Residente y Supervisor de Obra, así mismo manifiesta que las partidas de la ampliación mencionada ya fueron ejecutadas, por lo que se consideraría la disponibilidad presupuestal ya que para el presente año el PIM asignado cubre la ampliación presupuestal N° 02 solicitada.

Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente, previo cumplimiento a todos los requisitos señalados en el Capítulo III de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo".

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 135-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 07/06/2023**, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente de Obra, en atención a lo advertido en el **Informe N° 281-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/05/2023**, remite al Sub Gerente de Obras, la **JUSTIFICACIÓN A PARTIDAS EJECUTADAS ANTES DE LA APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN DEL ADICIONAL N° 02**, del Sub Proyecto en cuestión, con CUI N° 2312428, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

**(...) CONCLUSIONES.**

- Para poder dar continuidad al proyecto en mención era necesario cumplir con las metas programadas, en ese sentido se realizó el expediente de adicionales de obra N° 02, que es necesario la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados que se detallaron en el sustento de adicionales N° 2, las cuales no fueron plasmados en el Expediente Técnico contractual y expediente de adicional N° 01, sin embargo, son de necesidad y urgencia, para garantizar la buena ejecución y funcionamiento del proyecto.
- El adicional de obra N° 02 (por partidas nuevas N° 02, mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 01), asciende a la suma de 285,715.75 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos quince con 75/100 soles).
- Las partidas ejecutadas de este adicional deductivo Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución teniendo el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados y cambio de





especificaciones para mejora del proyecto. Dependiendo de la magnitud se presenta de acuerdo al **capítulo VIII (modificaciones al expediente técnico y modificaciones del presupuesto del expediente técnico)** de la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y ENCARGO).

- La Entidad conforme a la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR puede ordenar adicionales y/o deductivos hasta un 10% del monto total del proyecto.

**Nota: El Inspector y/o Supervisor de Obra podrá autorizar vía Cuaderno de Obra aquellas modificaciones que en forma acumulada no represente más del 10% del Costo Directo de Obra, sin perjudicar la calidad de las especificaciones técnicas o reducir las metas del Expediente Técnico aprobado. Ello, no exime de solicitar la aprobación resolutive de dicha modificación.**

De los cálculos propuestos, sustentados y revisados se obtiene:

Presupuesto Adicional N° 02: Por partidas nuevas

Monto : S/ 214,065.18  
Porcentaje : 3.31 %

Presupuesto Adicional N° 02: Por Mayores Metrados

Monto : S/ 99,645.85  
Porcentaje : 1.54 %

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01: Partidas que se sustituirán de las prestaciones adicionales de obra

Monto : S/ 27,995.28  
Porcentaje : 0.43 %

En atención a lo indicado capítulo VIII (modificaciones al expediente técnico y modificaciones del presupuesto del expediente técnico) de la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR que indica (...) **Nota: El Inspector y/o Supervisor de Obra podrá autorizar vía Cuaderno de Obra aquellas modificaciones que en forma acumulada no represente más del 10% del Costo Directo de Obra, sin perjudicar la calidad de las especificaciones técnicas o reducir las metas del Expediente Técnico aprobado. Ello, no exime de solicitar la aprobación resolutive de dicha modificación.** Se procede a calcular el porcentaje de incidencia de la Variación de obra N° 02 presentada en este informe.

$$\% = \left( \frac{\text{Presupuesto adicional deductivo N° 02}}{\text{Presupuesto Expediente Original}} \right) * 100$$

$$\% = \left( \frac{(PN2 + PMM2 - PDV1)}{\text{Presupuesto Expediente Original}} \right) * 100$$

Donde:

PN2 : Adicional por partidas nuevas N° 02

PMM2 : Adicional por Mayores metrados N° 02

PDV1 : Deductivo vinculante N° 01

$$\% = \left( \frac{(214,065.18 + 99,645.85 - 27,995.28)}{6,457,582.30} \right) * 100$$

$$\% = \left( \frac{285,715.75}{6,457,582.30} \right) * 100$$

$$\% = (0.04425) * 100$$

$$\% = 4.42$$

El trámite de la aprobación del Presupuesto Adicional por partidas nuevas N° 02 y por mayores metrados N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 suman el 4.42% Del costo directo, están encuadrados dentro del título VI Ejecución de proyectos por administración directa o encargo, ítem 4 Adicionales de obra, así como también al capítulo VIII (modificaciones al expediente técnico y modificaciones del presupuesto del expediente técnico) de la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR. Por lo que no supera el 10% de lo estipulado. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal; **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 1936-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., de fecha 08/06/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Dalmer Ascue Meléndez, para efectos de poner en conocimiento sobre el levantamiento de observaciones, al expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 02, con incremento presupuestal por adicionales de obra, Asimismo, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto resolutive; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 47-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS. y, anexos, recibido en fecha 14/06/2023; el Econ. Julio Cesar Challco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Dalmer Ascue Meléndez, desde el ámbito de su competencia administrativa, el Registro de la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y deductivo, del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2312428 - en el **Modulo de Inversiones del Formato 8-A.** donde se señala lo siguiente:

**"(...) Conclusiones y Recomendaciones.**

- ❖ Se ha registrado en el Modulo de Inversiones en el Formato N° 08-A la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con Incremento presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra del Sub Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2312428.





- ❖ Se debiera presentar las Modificaciones en Fase de Ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución *Directoral* N° 001-2019-EF/63.01 y la *Directiva* N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.
- ❖ Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución *Directoral* N° 001-2019-EF/63.01 toda modificación en fase de ejecución durante la ejecución física debe ser registradas antes de su ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva. Por lo tanto, la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con Incremento presupuestal se pudo apreciar que las partidas nuevas ya fueron ejecutados. Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica. *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Por lo tanto, de acuerdo a lo verificado el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas nuevas ya fueron ejecutadas.*
- ❖ Así mismo Según la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 4) Adicionales de Obra (...) Noveno párrafo "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, por consiguiente, verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas nuevas ya fueron ejecutadas. Así mismo los adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública que persigue la obra conforme indica la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 4) Adicionales de Obra (...) primer párrafo "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original".
- ❖ Se recomienda derivar el Expediente de la Modificación en Fase de Ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 1224-2023-GRAP/13., de fecha de recepción 15/06/2023, donde el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con incremento Presupuestal por adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y deductivo del Sub Proyecto en cuestión, con CUI N° 2312428, para efectos de emitir el proyecto de resolución y evaluación correspondiente, en cumplimiento de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la **Opinión Legal N° 297-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 23/06/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con incremento Presupuestal - por adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y deductivo de obra, del Sub Proyecto en cuestión con Código Único de Inversión N°2312428**, con un Presupuesto Adicional de **S/. 285,715.75 soles**; siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 7,131,579.69 soles**, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, **y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI** en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (partidas nuevas y mayores metrados) y Deductivo Vinculante** del Sub Proyecto en cuestión, con Código Unificado N° 2312428; del cual podemos advertir lo siguiente:

- para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno





Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022;

- **Bajo el parámetro normativo expuesto, este expediente cuenta con los informes técnicos vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico**, emitidos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**: del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- **Máxime**, este Expediente Técnico cuenta con **Opinión Favorable** por parte del **Coordinador de Obras por Administración**, quien emite conformidad técnica a la solicitud de ampliación presupuestal - solicitada por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas se **pre-pondera las causales** de la modificación Presupuestal N° 04 - según justificación técnica:
  - 1) **ADICIONALES DE OBRA:**
    - PARTIDAS NUEVAS:
    - MAYORES METRADOS:
  - 2) **DEDUCTIVOS DE OBRA:**
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**, registrado por el profesional competente.
- Cuenta con el pronunciamiento administrativo de la Sub Gerencia de Presupuesto - **CON INFORME TÉCNICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA RESPECTIVA PARA la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, para efectos de continuar con los trámites respectivos, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;
- Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del sub proyecto de inversión pública en cuestión, con CUI N° 23124228, **HA SIDO REALIZADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, ADVIRTIENDO, "QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍAN EJECUTADAS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES"** - (Residente, Supervisor), **sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución**, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "**EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**"; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, y haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub proyecto de inversión pública en cuestión, con CUI N° 2312428, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de **S/. 285,715.75 soles**, con un presupuesto total actualizado del proyecto de **S/. 7'131,579.69 soles**; **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- El presente acto resolutive es emitido en función a los **Principios de presunción de veracidad, de conducta procedimental y, de predictibilidad**, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub Proyecto en cuestión, con Código Unificado N° 2312428, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC"** correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2312428;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, Directiva N° 001- 2010-GR-APURIMAC/PR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra**, del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURÍMAC"**, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACION, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2312428; con un Presupuesto Adicional de **S/. 285,715.75 soles** (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Quince con 75/100 soles); siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 7,131,579.69 soles**, (Siete Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve Mil con 69/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	4,961,601.50	214,065.18	99,645.85	27,995.28	285,715.75	5,247,317.25
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35	-	-	-	-	775,926.35
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00	-	-	-	-	14,880.00
EQUIP., MOB. Y MAT. DIDAC.	259,182.00	259,182.00	-	-	-	-	259,182.00
CAPACITACIÓN	66,067.50	66,067.50	-	-	-	-	66,067.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	285,160.71	285,160.71	-	-	-	-	285,160.71
PLAN COVID -19	190,982.82	190,982.82	-	-	-	-	190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	54,137.43	-	-	-	-	54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTOS	97,905.87	97,905.87	-	-	-	-	97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,446.09	33,446.09	-	-	-	-	33,446.09
CONTROL CONCURRENTE	-	106,573.67	-	-	-	-	106,573.67
<b>TOTAL</b>	<b>6,457,582.30</b>	<b>6,845,863.94</b>	<b>214,065.18</b>	<b>99,645.85</b>	<b>27,995.28</b>	<b>285,715.75</b>	<b>7,131,579.69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del referido sub proyecto, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente; por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, y haber ejecutado sin contar con actos resolutivos emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa imperante; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA DE LA REGION, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente de Obra, Ing. Raúl Soto Jara – Supervisor de Obra, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAV/IGG  
MOCH/DRAJ  
AYBVI/ABOG

